



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Ref. UAIP. 19-2022-IP**

**Resolución Final**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cinco de mayo del dos mil veintidós, ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

**I. CONSIDERACIONES:**

Que el día jueves 28 de abril del 2022, a las 3 horas 55 minutos, se recibió solicitud de Acceso a Información Pública, vía-email ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, registrada con la referencia **UAIP. 19-2022-IP** por parte del señor

, mayor de edad, quien se identifica por medio de su pasaporte número

, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en el

medio de notificación el correo electrónico

y su contacto telefónico

electrónico, quien solicita la siguiente información de carácter público:

- ✓ *Listado de Viajes Financiados con Fondos Públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad de Enero a Abril del año 2022. (Oficiosa según art. 10, numeral 11).*
- ✓ *Listado de Obras que se encuentran en Ejecución en el municipio indicando la Ubicación exacta, del Costo total de la Obra y la Fuente de Financiamiento, de Mayo a Octubre del año 2022 y Febrero y Marzo del año 2022. (Oficiosa según art. 10, numeral 15).*
- ✓ *Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual en concepto de tasas o impuestos municipales de Mayo a Abril del 2022.*

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna al peticionario. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado o Unidad Administrativa correspondiente, es quien realiza las gestiones necesarias para brindar la



Información contenida y administrada en las diferentes Unidades de la municipalidad, lo anterior de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población, con lo cual los habitantes tienen el derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y municipal interna, así mismo del manejo de los recursos públicos, por lo que es obligación de los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole relacionado al Artículo 18 de la Constitución de la República que textualmente dice *“toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”*. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia, a la publicidad en la administraciones municipales, así como a la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según los Artículos 85 y 86 de la Constitución de la Republica y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a Gerencia Financiera, Secretaria Municipal y la Unidad de Proyectos de la municipalidad, con el objetivo que dichas Unidades Administrativas localicen, verifiquen, clasifiquen y comuniquen la manera en la que



la tienen disponible, por lo que las gestiones procedimentales del requerimiento constan de la siguiente manera:

- a) El día viernes 29 de abril del 2022, a las 9 horas 41 minutos, se notifico requerimiento de información, mediante memorándum interno N° 96, a Secretaria Municipal, en el que se solicito lo relacionado a la petición hecha por el solicitante referente a los viajes pagados con fondos públicos, a lo que se obtuvo respuesta por parte de Secretaria Municipal el día lunes 2 de mayo del 2022 a las 11 horas 20 minutos, manifestando que no se tiene registro sobre los viajes pagados con fondos públicos en la fecha requerida por el peticionario, por lo que es de carácter inexistente, dicha respuesta se anexa al correspondiente expediente administrativo.
- b) El día viernes 29 de abril del 2022, a las 10 horas en punto, se notifico requerimiento de información, mediante memorándum interno N° 96, a la Unidad de Proyectos de la municipalidad, en el que se solicito lo relacionado al listado de obras ejecutadas durante el periodo solicitado por el peticionario, con indicación de su ubicación, costo entre otros, a lo que se obtuvo respuesta por parte de dicha unidad el día miércoles 4 de mayo del 2022, a las 15 horas 19 minutos, manifestando que durante el periodo solicitado por el peticionario se han ejecutado dos obras, dicha respuesta consta en el correspondiente expediente administrativo para su constancia.
- c) día viernes 29 de abril del 2022, a las 11 horas 59 minutos se notifico requerimiento de información, mediante memorándum interno N° 98, a la Gerencia Financiera, en el cual se solicito lo relacionado al monto que recauda de forma mensual en concepto de tasa e impuesto la municipalidad en el periodo requerido por el peticionario en solicitud de información pública, a lo que se obtuvo respuesta por parte de Gerencia General el día martes 3 de mayo del 2022, a las 11 horas 28 minutos, manifestando los montos recaudados en el periodo solicitado, los cuales constan en el expediente administrativo correspondiente.



### III. RESOLUCIÓN

Por tanto, atendiendo lo establecido en los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) *Entréguesele* la información remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de Secretaría Municipal, Gerencia Financiera y la Unidad de Proyectos.
- b) *Notifíquesele* al solicitante de forma electrónica en el medio establecido para ello siendo el correo electrónico
- c) *Archívese* el presente proceso de Acceso a la Información Pública con referencia **UAIP. 19-2022-IP.**



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**